

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 383

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Bloques de la U. G. R.,  
del M. P. F. y del P. J.  
Proyecto de Ley. S. Reforma  
a la Ley Nº 244.*

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

II. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
30. OCT 1986  
C. Leg. N° 383 HCRA. 2145

*Sanctionado*  
*23-10-86*

PROYECTO DE LEY:

LA LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1°: Sustitúyese el artículo 69° de la Ley N° 244 por el siguiente:

"Artículo 69°: Al entrar en el goce de los beneficios otorgados por jubilación ordinaria, jubilación extraordinaria, jubilación por edad avanzada, jubilación por invalidéz, pensión por causa de muerte del afiliado en actividad y retiro voluntario, al beneficiario se le abonará un reintegro de aportes consistentes en // DIEZ (10) haberes jubilatorios de la categoría 18 de la carrera de la Administración Pública del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas / del Atlántico Sur. El Beneficiario deberá encontrarse en actividad en la Administración Pública Territorial al momento de acceder al beneficio.

En el caso especial de pensión por causa de muerte del afiliado en actividad, dicho reintegro se abonará en su totalidad si el causante computa al momento de su fallecimiento DIEZ (10) años de servicios efectivos en la Administración Pública Territorial; en su defecto dicho reintegro será proporcional a los años de servicios efectivamente prestados."

ARTICULO 2°: De forma.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
H. López Fontana

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Habiendo existido coincidencia en los tres bloques que están representados en esta Cámara en lo referente al espíritu manifiesto de establecer un tratamiento / igualitario para todos los beneficiarios de la Caja de Previsión Social del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur respecto // del reintegro de aportes consistentes en DIEZ (10) haberes jubilatorios que otorga la Caja, se propone a través del presente proyecto una modificación en el monto que se otorgaba.

Por tal motivo se decidió que el mencionado monto sea fijado en el haber / jubilatorio de la categoría 18 de la Administración Pública Territorial, por entender que es la categoría promedio.

De esta manera, todos los beneficiarios de la Caja de Previsión Social del Territorio, incluidos los funcionarios públicos percibirán el mismo monto en el premio que se les otorga, al momento de acceder al beneficio.

Por todo lo expuesto solicitamos sea aprobado el presente proyecto.-

  
H. López Fontana